ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Riobamba el día dos de junio del 2020, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE. - Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Cedula o Ruc**	**Nacionalidad**	**Estado civil**	**Domicilio**	**Correo Electrónico**
Yumiseba Colcha Juan Carlos	0604127444-9	ECUATORIANA	CASADO	RIOBAMBA; Av 21 de Abril S/N Alausi	Ing.juan.yumiseba@gmail.com

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es **ASISTENCIA TRIBU TARIA S.A.S.** **Artículo 2°. - Domicilio. -** El domicilio principal de la compañía es la provincia de Chimborazo, Cantón **RIOBAMBA.** además, Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: las siguientes actividades:- **A)** Servicio y consultoría contable, financiera, y tributaria; consultoría y asesoría en temas societarios, laborales y legales; pericias judiciales; peritajes contables; peritaje de avalúos; Servicios de auditoría financiera, operativa, especiales e Interna; asesoría, consultoría en normas internacionales de información financiera - NIIF; consultoría en mejora de procesos e implementación / evaluación de sistemas de control de costos; consultoría y servicios actuariales; evaluación de proyectos. **B)** Asesoría en desarrollo de sistemas informáticos, desarrollo de software, venta y comercialización de software y hardware, servicios tecnológicos, instalación de software. Intervenir en transacciones internacionales y nacionales ya sea como importador o exportador de todo tipo de mercadería y tecnologías derivadas de las actividades antes mencionadas. **C)** Asesoría organizacional, la misma que comprende aplicaciones tales como: planeación estratégica, reingeniería de procesos, mejoramiento continuo de la calidad y productividad, calidad total, normas ISO, gestión de talento humano, costos de mala calidad, estudios de

mercado. **D)** Proveer de servicios sobre diagnóstico organizacional, reestructuración organizacional, selección de personal, recursos humanos, contratación de personal para terceros (outsourcing). **E)** La compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. **F)** Prestación de servicios propios de las profesiones liberales de Matemática, Abogacía, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Contaduría, Sociología, medicina Ocupacional, tales como asesoría, preparación y evaluación de proyectos, concepto, estudios, minuta de toda clase de contrato o sociedades, la realización de trámites sobre autoridades judiciales o administrativas, nacionales o extranjeras, la organización y desarrollo de eventos de capacitación para empresas y organizaciones públicas o privadas y otras actividades similares, afines o complementarias. **G)** La promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos industriales o comerciales, la compraventa de toda clase de productos, subproductos, insumos, materias primas y demás relacionados con el sector agrícola e industrial en general. **H)** La adquisición, administración, explotación y enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y en el futuro el desarrollo de construcciones y otras mejoras de los mismos ya sea por cuenta propia o de terceros, y la enajenación de sus frutos, dentro o fuera del país, sea que tales actividades se llevan a cabo en terceros u otros bienes de propiedad de la sociedad o de terceros. **I)** Obrar como mandatario o agente de terceros, para la realización de toda clase de encargos relacionados con la liquidación, administración, explotación, negociación y enajenación de bienes muebles e inmuebles, o empresas. **J)** Promover y fundar establecimientos, corresponsalías, bodegas y agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía. **K)** Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien corporal, siempre que sean afines al objeto principal. **L)** En general toda actividad propia de las exportaciones y las importaciones. **M]** Formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas. **N)** Obrar como mandatario o agente de terceros. **O)** Participar en licitaciones públicas o privadas. **P)** Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas y, en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Q]** Prestar servicios de asistencia técnica, interventora. **R]** Constitución y/o habilitación de depósitos aduaneros de transformación y ensamble en zonas francas. **S)** Homologación de vehículos, partes y/o piezas **T)** Celebrar y ejecutar en general todos los actos, negocios o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las anteriores operaciones o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **U)** Gestión, recuperación, administración, comercialización, intermediación, compra y venta de cartera vencida en cualquier tramo de vencimiento se encuentre está en vía judicial o extrajudicial, asesoría en todos los temas concernientes a la gestión, recuperación, administración, comercialización, intermediación, compra y venta de cartera vencida, **V)** La importación, exportación,

compra, arriendo, venta, distribución, exhibición, comercialización y elaboración al por menor y mayor de todo tipo de equipos informáticos, telecomunicaciones, software de cobranzas, mercadeo , tele mercadeo, y en fin todo lo que se relacione y le sea útil para la gestión, recuperación, administración, comercialización, intermediación, compra y venta de cartera vencida judicial y extrajudicial; **W)** En general podrá importar, exportar, distribuir y comercializar cualquier clase de productos que sean susceptibles de comercialización siempre que estos estén relacionados con la gestión, recuperación, administración, comercialización, intermediación, compra y venta de cartera vencida. **X)** La investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático, hardware, software y electrodomésticos. **Y)** La venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de Hardware, Software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación. **Z)** La realización de actividades de Internet, así como el suministro de servicios de información y formación. **AA)** La promoción, construcción, adquisición, transmisión, intermediación, arrendamiento (salvo el arrendamiento financiero), subarrendamiento, instalación o explotación directa o indirectamente, servicios de asesoramiento, gestión urbanística del suelo, consulting, administración, custodia y gestión de toda clase de bienes inmuebles, solares, parcelas de cualquier tipo de calificación urbanística, edificios, bungalows, apartamentos, chalets, urbanizaciones, campos deportivos, casas habitación, locales e instalaciones industriales o de negocios, establecimientos de hostelería, todos ellos con o sin mobiliario, por cuenta propia y de terceros, y de titularidad pública o privada. Para el cumplimiento de su objeto social podrá obtener representaciones, patentes y/o franquicias, tanto nacionales como extranjeras, así como la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, inclusive de sí misma, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. **AB)** En la importación, distribución y comercialización de Equipos y Suministros de oficina, Computación; Electrodomésticos, Equipos de Audio y Video, Equipos de Comunicaciones, Equipos de Amplificación, Instrumentos Musicales, Aires Acondicionados, Motores Fuera de Borda, Generadores de Luz, Transformadores, bicicletas y Motocicletas, Llantas, Máquinas de Coser Domesticas e Industriales, Equipos y Suministros de Plastificación, Equipos y Accesorios de Seguridad Industrial, Ferretería, Motosierras y Motoguadañas, Redes y Cableado Estructurado, Muebles de Oficina y hogar, Vajillas y Menaje de Cocina, Colchones, Carpas, Artículos para el Hogar, Artículos de Aseo y Limpieza, Insumos Agrícolas Papelería, Materiales Didácticos Servicio Técnico, ventas al por mayor y menor de diversos Productos en General. Además para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios de asesoría permitidos por la Ley"

En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°. - Plazo. -** El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de**

las acciones.- El Capital Suscrito es de **UN MIL QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **TRES** (3) acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de **UN VALOR DE QUINIENTOS (500.00)** dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la **UNO** a **TRES** inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.
Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al **GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE,** las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al **GERENTE GENERAL** de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del **GERENTE GENERAL**, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el **PRESIDENTE**. El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de **CINCO (5)** años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8º.- Convocatorias. -** La convocatoria la efectuará el **GERENTE GENERAL** de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas**. Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE** ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas**. Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12º.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.
CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Yumiseba Colcha Juan Carlos	060412744-9	1.000.00	500.00	1.500.00	3	100.00%
TOTAL		1.000.00	500.00	1.500.00	3	100%

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **JUAN CARLOS YUMISEBA COLCHA**, y como **GERENTE GENERAL** de la misma al señora **CARINA DEL ROCIO INCA PONTON**, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

f._____
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS YUMISEBA COLCHA

YUMISEBA COLCHA JUAN CARLOS
C. C. 060412744-9